

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 22 de Septiembre de 1911.

Número 1535

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYL

Despacho Oficial: Edificio de Instrucción Pública, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. número 74.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. número 74.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. número 74.

COMISION OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 27

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 5 a 6 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$6.00

Por seis meses \$3.00

Por tres meses \$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Incultas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República, **RAMÓN A. BLAN**

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete el 12 de Septiembre de 1911 2739

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exón de los Ingresos y Egresos del Consulado de Panamá en Liverpool, correspondiente al mes de Julio de 1911. 2740

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Resolución número 695 de 14 de Septiembre de 1911 2740

Resolución número 701 de 18 de Septiembre de 1911 2740

Resolución número 702 de 18 de Septiembre de 1911 2740

Resolución número 703 de 18 de Septiembre de 1911 2740

Resolución número 704 de 19 de Septiembre de 1911 2740

Resolución número 705 de 19 de Septiembre de 1911 2740

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 121 de 1911, de 15 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública 2741

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución número 5 de 22 de Agosto de 1911 2741

Tesorería General de la República

Balance de caja de la Tesorería General de la República en 13 de Septiembre de 1911 2741

Balance de Caja de la Tesorería General de la República en 14 de Septiembre de 1911 2742

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete el 12 de Septiembre de 1911.

En la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre, previa la convocatoria del caso se reunió el Consejo

de Gabinete, con asistencia de los Secretarios de Hacienda, Instrucción Pública y Fomento, para considerar de manera definitiva el Pliego de Cargos y Especificaciones para la obra del Ferrocarril de Panamá a David, que según fue dispuesto en la sesión del día anterior debía ser presentado por el Secretario de Fomento.

Dejaron de asistir los Secretarios de Relaciones Exteriores y el de Gobierno y Justicia. En representación del primero acudió enviado por él el Subsecretario, quien manifestó al Encargado del Poder Ejecutivo que aquel se excusaba de asistir al acto, pero insistía en su concepto de que no eran aceptables las propuestas hechas. En representación del Secretario de Gobierno y Justicia, quien estaba ausente, ocurrió el Subsecretario.

Abierta la sesión, manifestó el señor Encargado del Poder Ejecutivo, que después de meditar más detenidamente en la cuestión que debía debatirse, observaba que la nueva licitación que iba a abrirse, entre los proponentes señores Howard, Myers y Knowlton, no resolvía tampoco la cuestión satisfactoriamente, pues aun en el caso de que las propuestas nuevas que se presentasen fuesen aceptables, quedaba pendiente la parte más esencial, cual es la de los fondos necesarios para llevar a cabo la obra, pues aunque la Ley que ordena la construcción del Ferrocarril, autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito con ese objeto, la Ley de 1909, establece ciertas condiciones, como la de que los bonos no tengan descuento inicial alguno, condición que es seguro no podría llenarse en los centros financieros del mundo.

Expuso además, que siendo la obra del Ferrocarril el anhelo vehemente de la casi totalidad de los panameños, y con el objeto de no perder un tiempo precioso en las negociaciones para adquirir el empréstito y poder aprovechar a ser olo posible la próxima estación seca para dar principio a los trabajos, proponía que para decidir sobre asunto tan importante, se convocara la Asamblea a sesiones extraordinarias.

Se resolvió en consecuencia, declarar no aceptables las propuestas hechas y se dieron las instrucciones del caso para hacer el llamamiento a la Asamblea, para el día 25 del presente mes.

En fe de lo cual y para constancia se firma esta Acta.

El Presidente,

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

El Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RA ZON

de Ingresos y Egresos del Consulado General de Panamá en Liverpool, correspondiente al mes de Julio de 1911.

1911.	DEBE:	HABER:
Existencia del mes anterior	B. 4,069.70	
Remesado del señor Cónsul General en Southampton, saldo del mes de Junio de 1911.	300.05	
Remesa del señor Wm. Nelson Cromwell, por orden del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.	1,000.00	
Producidos del Consulado en el mes	1,426.90	
<i>Egresos.</i>		
Pagado las pensiones de los siguientes becados señores Macario Solís, Sergio Sauri, Samuel E. Ramos, Julio A. Zachrisson, Alejandro Chevalier, Luis F. Clément y Ezequiel Quintero á B. 225.00		B. 1,575.00
Pagado la pensión de la señorita María Zachrisson		150.00
Sueldo del Cónsul General, correspondiente á los meses de Julio á Septiembre de este año		750.00
Sueldo del Canciller, en el presente mes		100.00
Pagado el alquiler de la oficina		20.00
Gastos en portes de correo, etc.		17.50
Pagado la factura de los señores Rabone Bros & Co. de Birmingham, por 1300 timpos para la Secretaría de Fo-		0.100.00
Existencia en Caja	B. 6,793.65	B. 4,751.35
Sumas iguales	B. 6,793.65	B. 6,793.65
Liverpool, 31 de Julio de 1911.		
El Cónsul General,		

Juan Navarro D.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 695.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 695.—Panamá, 14 de Septiembre de 1911.

En memorial de 15 de Julio último solicita la señora Carlota del Río, vecina de David en la Provincia de Chiriquí, que se dicte una Resolución que aclare la forma en que deben otorgarse las escrituras sobre la plena propiedad de tierras indultadas, pues hoy se tiene por costumbre hacer en ellas la salvedad de que "el título no se extiende á los terrenos ni á los derechos que las leyes declaran inadjudicables" y considera la peticionaria que tal salvedad hace que la escritura ó título pierda sus efectos legales.

De la atenta lectura de las disposiciones de las leyes de 1907, 34 de 1909 y 11 y 12 de 1911 se deduce claramente que las personas que obtengan título de pleno dominio sobre tierras baldías ó indultadas no están sujetas á otra restricción que los derechos que se ha reservado la Nación referentes á minas y yacimientos de metales, fuentes de sal y de agua mineral, las aguas y caminos de uso público y las aguas fluviales y marítimas navegables aun por embarcaciones menores y el uso de terrenos previsto en el artículo 16 de la ley 11 antes citada.

Por virtud de lo expuesto,
SE RESUELVE:

En los títulos de plena propiedad expedidos ó que se expidan por terrenos baldíos ó indultados de acuerdo con las leyes pertinentes de la República de Panamá, debe entenderse que no se ha hecho ni se hará otra salvedad que los derechos que haya tenido ó tenga la Nación de conformidad con las dis-

posiciones legales vigentes al tiempo de la expedición del respectivo título.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 701

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 701.—Panamá, Septiembre 18 de 1911.

En el memorial que precede, solicita el señor H. Posignon, Encargado de Negocios de la República Francesa, en esta ciudad, se le conceda permiso para regresar á sus dueños 50 cajas de vino champagne venidas á la consignación de su hermano Andrés Posignon en el vapor "Oruba", procedente del Havre. Agrega que él no hizo el pedido del vino en referencia, y que como quiera que no puede venderlo en esta plaza pide se le permita reembarcarlo sin pagar los derechos de introducción.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita el reembolso de las 50 cajas de vino champagne á que se refiere el señor H. Posignon, y comisionase al señor Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá para que presencie el reembolso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 702.—Panamá, Septiembre 18 de 1911.

El señor Encargado de Negocios de la República de Chile en esta ciudad manifiesta, que por conducto de los señores Ehrman & Co., y Luria & Co., de esta plaza, ha recibido dos cajas con vino de champagne y una con un espejo y útiles de cocina para uso de la Legación Chilena, y por tal motivo solicita se disponga lo conducente á fin de que se le permita introducir tanto las dos cajas de vino como la otra de efectos, libre de los derechos de introducción.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo que dispone la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto comercial á los tres bultos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 703.—Panamá, Septiembre 18 de 1911.

En el memorial que precede los señores Fidanque & de Castro, manifiestan, que con procedencia de Hamburgo y por vapor "Mecklenburg" han recibido doce bultos que contienen muestras para ser llevadas á Guayaquil en el vapor "Quito", por el Agente viajero Rodolfo

Markus, y solicitan por tal motivo se les permita el retiro y reembolso de los bultos aludidos, sin el pago del impuesto comercial.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que exonere del pago del impuesto comercial los bultos en referencia, y conceda el permiso para que sean reembarcados en el vapor "Quito", con destino á Guayaquil, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá á quien se comisiona para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 704

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 704.—Panamá, Septiembre 19 de 1911.

En el escrito que precede, los señores E. E. Barham & Co. solicitan de este Despacho se les permita retirar de los depósitos del Ferrocarril ocho cascos que contienen bombillas eléctricas venidas en el vapor alemán "Odenwald", previo pago de los derechos correspondientes por no haber recibido los documentos de embarque.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita el retiro de los bultos aludidos, previo un depósito que responda por el valor de todos los derechos fiscales, y conceda plazo para la presentación de los predichos documentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 705

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 705.—Panamá, Septiembre 19 de 1911.

En el memorial que precede, solicita el Rev. R. H. Thorbourne, se le permita introducir libre de derechos un juego para comunión que acaba de llegarle de los E. E. U. U. en el vapor "Abangarez", para uso de la Iglesia Bautista en esta ciudad.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo que dispone la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que exonere del pago del impuesto comercial el bulto en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 121 DE 1911.

(de 15 de Septiembre).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Divídese la Provincia de Los Santos en dos Secciones Escolares que se denominarán Sección del Norte la una y del Sur la otra.

Artículo 20. Corresponden a la Sección del Norte los Distritos de Los Santos, Chitré, Pesé, Ocú, Guararé, Las Minas, Santa María y Parita y a la del Sur los de Las Tablas, Los Pozos, Pocerí, Macaracas, Pedasi y Tonosí.

Artículo 30. La Sección del Norte quedará a cargo del actual Inspector Provincial, señor Pedro López V. y para regentar la Sección del Sur. nómbrase al señor Liberato Trujillo.

Artículo 40. Créase una Escuela Alternada en el caserío de Tres Quebradas (Distrito de Los Santos), y nómbrase para regentarla a la señora Justina Correa de Núñez.

Artículo 50. Nómbrase Maestra de inglés de las Escuelas de Niñas de Santa Ana números 1 y 2 y de la de Calidonia, a la señorita María Josefa García.

Artículo 60. Nómbrase al señor Gabriel G. Barrios, Maestro de Gimnasia de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2.

Artículo 70. Nómbrase a la señorita Rosa Torrico, Maestra de Gimnasia de la Escuela de niñas de San Felipe y de las del mismo sexo de Santa Ana números 1 y 3.

Artículo 80. Créase un nuevo primer grado en la Escuela de varones de San Felipe y nómbrase para regentarla al Hermano Jorge.

Artículo 90. Nómbrase Profesor de Religión de las Escuelas de varones de Santa Ana y Calidonia, en interinidad, al Presbítero señor Angel Vicente.

Artículo 100. Nómbrase a la señorita Rudesinda Botello, Directora de la Escuela de niñas de Chimán.

Artículo 110. Nómbrase Directora de la Escuela Alternada de Juan Díaz de Pacora (Panamá) a la señorita Catalina Gálvez.

Artículo 120. Nómbrase Director de la Escuela de varones de Las Tablas, al señor Pablo Alba P.

Artículo 130. Nómbrase Directora de la Escuela Alternada de Bugabita (Bugaba) a la señorita Esther Araúz.

Artículo 14. Aumentase a B. 20.00 mensuales el sueldo que devengan actualmente los dos cajistas aprendices de la Imprenta Nacional, con derecho a este aumento desde el día primero del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Septiembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Agricultura.—Resolución número 5.—Panamá, 22 de Agosto de 1911.

Por medio de escrito de fecha 10 del actual, registrado el 12, el señor Juan Antonio Guizado pide: lo. que para evitar futuros tropiezos en la colonia agrícola que de conformidad con el contrato número 13 de 20 de Mayo del año actual, establecerá en los terrenos baldíos de la Provincia de Colón, entre los ríos Chagres e Indio, se establezca de una manera clara que el traspaso de la propiedad de los terrenos que hayan cultivado los colonos en una cantidad de cincuenta hectáreas por familia ó persona mayor de edad, como lo estipula el artículo X del contrato en referencia, será mediante venta de las expresadas cincuenta hectáreas a parte de ellas, según el caso. Y 2o. Que como en todos los casos en que el contrato ya citado habla de las mil familias que debe hacer venir el Contratista para el fundamento de la colonia se establece que serán mil familias ó personas mayores de edad, menos en el artículo II, por un error de copia, se haga la correspondiente aclaración a este artículo.

Visto el contrato en referencia, y encontrando correcta y fundada la solicitud,

SE RESUELVE:

El traspaso que según el artículo X del referido contrato está obligado el Contratista a hacer de las tierras cultivadas por los colonos podrá hacerlo mediante el pago del valor de dichas tierras, puesto que no se ha establecido como en otros contratos semejantes que dicho traspaso sea gratuito.

Para los efectos del artículo II del expresado contrato se computará como una familia todo varón mayor de edad que viva independientemente.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Vienen... B. 29.222.400

en Kingston, como saldo de la cuenta de Julio ppdo. 918.760

Recaudos habidos hoy en la Tesorería General 4.239.415 B. 34.380.575

EGRESOS:
Giro del Administrador de Hacienda de Veraguas a favor del Pbro. Bernardo Felipe S. 300.000

Remesa a la Administración de Coeló 4.000.000

Sueldos de los siguientes empleados públicos:
Julian Caicedo, Secretario del Corregidor de San Juan de Pregoní, en Agosto . . B. 10.000
R. P. Márquez, Notario de este Circuito en Julio y Agosto 200.000

210.000

Sueldos de los siguientes Maestros:
Max Lemm, por Agosto . B. 19.710
Carmen Durán por Agosto 28.380
Hersilia Souza, por Julio 40.000
Hildec Martínez por Julio 45.000
Susana H. Dubin, por Agosto 40.000
Teresa C. Ramirez, por Agosto 40.000

213.090

Cuenta por arrendamientos de locales correspondientes a Agosto:
Teodolinda B. de Arosemena B. 50.000
Héctor Valdés 130.000
Federico Boyd 60.000
José Quinzada 75.000

315.000

Cuenta de Cecilio F. Robles por un caballo de tiro para uso de la Presidencia de la República 250.000

Cuenta de Isaac Brandon Bros, por devolución de impuesto sobre 50 cajas de licores reexportadas 295.650

Cuenta de Vicente Meneses, por ejecución de varios trabajos en las nuevas pescherras del Gobierno 157.380

B. 34.380.575 B. 5.741.120

Saldo para mañana 28.639.455

B. 34.380.575 B. 34.380.575

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro Americano B. 441.300

Panamá B. 441.300

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 13 de Septiembre de 1911 Existencia anterior . B. 29.222.400

INGRESOS:

Recibido del Cónsul General de Panamá
Pasen B. 29.222.400

Vienen	B. 441.300
Plata panameña	5,058.240
Monedas de Nickel	3,437.350
Nóminas de Agentes Fiscales	144.860
Varios documentos	19.557.705
	<u>B. 28.639.455</u>

S. E. á O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República. en 14 de Septiembre de 1911.

Existencia anterior .B. 28,639.455

INGRESOS:

Recibido del Administrador de Hacienda de Colón, un giro por 17,500.000

Lo recaudado hoy en la Tesorería General 1,489.470

B. 47,628.925

EGRESOS:

Cuenta del Cajero Jefe por la suma acordada á Sotero Díaz por sus servicios prestados á los naufragos del vapor "Taboga" 250.000

Cuenta de Régulo A. Jiménez por levantar 24 rastrillos en las pesbreras del Gobierno 15.000

Pagado á la Navegación Nacional dos cuentas por pasajes de empleados públicos en sus vapores y por un viaje expreso del "Los Santos" 251.000

Cuentas de J. D. Arosemena por varios ejemplares del Código de Procedimiento Criminal para distintas oficinas 24.000

Cuentas de Carlos A. Cowes por muebles para Escuelas y un reloj para la Sección de Portobelo 22.000

Cuentas de Pinel y Ca. por efectos para el Departamento de Fomento y Obras Públicas 2.300

Cuenta de G. A. Alvarado por un barril vacío para el Depósito de materiales 1.000

Pagado á Simón Abrego por material y trabajo empleados en reparaciones de la casa San Juan de Dios 39.000

Cuenta del Capitán Ayudante Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá por la subvención correspondiente á Agosto ppdo. 200.000

Cuenta de Beneletti Hermanos por obras de consulta suministradas á la Fiscalía del Juzgado Superior en este mes 14.500

Cuenta de G. A. Alvarado por una docena de cucharones para el Presidio 3.600

Pasará

B. 47,628.925

B. 822.400

Vienen B. 47,628.925

B. 822.400

Cuenta de The West India and Panama Telegraph Co. por cables enviados por la Secretaría de Relaciones Exteriores en Julio de este año 92.500

Cuenta de Alfredo Arango por gastos relacionados con las obras públicas de la Sección de Coclé 55.450

Sueldos de Maestros correspondientes á Agosto:

Francisco Vázquez B. 40.000

Pedro M. Zarante 40.000

Jacinta Aguilar 30.000

J. Onofre Duque 30.000

Victoria d'Espinay 45.000

J. D. Acuña 40.000

Antonio Maldonado 30.000

Francisco Galán 30.000

Inés Rodríguez 40.000

J. Onofre Duque, por 10 días de Julio 9.670

334.670

Sobresueldo de V. d'Espinay, Directora de la Escuela de niñas de La Chorrera, en Agosto pdo. 18.000

Sueldos de los siguientes empleados públicos:

Nómina del personal de la Alcaldía de Pinogana correspondiente á Agosto ppdo. B. 38.790

Nómina de la Corregiduría de Puerto correspondiente á Julio ppdo. 15.000

Nómina del personal de la Corregiduría de Quebrada de Cituro en Julio 30.000

83.790

Cuentas pagadas por arrendamientos:

Maria del R. Valdés de Taboga B. 7.500

24.000 Jacinta Aguilar, de Capira 8.00

22.000 Bartino Romero, de Camarón 18.000

Eduardo Navarro, de Panamá 100.00

133.500

B. 47,628.925

B. 1,540.310

46.088.615

Saldo para mañana B. 47,628.925

B. 47,628.925

DETALLE DEL SALDO ANTERIOR:

Oro americano B. 431.300

Plata panameña 24,702.900

Nickel 3,437.350

Nóminas de Agentes Fiscales 146.850

Varios documentos 17,370.205

B. 46.088.615

S. E. á O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.